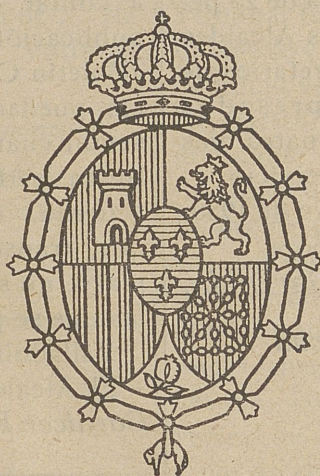


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 22 de Mayo de 1930).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.166

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

## Jefatura del Servicio general de Estadística

## SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 22 de Abril último, esta Jefatura ha señalado el día 4 de Junio próximo, a las once de la mañana, para la contratación, en pública subasta, del papel, impresión y tirada de cédulas blancas 6.000.000 y 400.000 cédulas azules, éstas con retirada, en papel unas y otras de la calidad serie tercera de la A. G. P. y similar a la del marcado con el número 148, con peso de 29 kilogramos la resma de 500 pliegos y tamaño de 72 por 106 centímetros cada uno de éstos, que da 2.000 cédulas, con el embalaje de las mismas, bajo el tipo de 167.000 pesetas.

La subasta se efectuará en Madrid, en el local donde está ins-

talada la expresada dependencia, y ante el Jefe de la misma, hallándose de manifiesto desde el día de hoy hasta el 28 del corriente mes, en el Negociado de Censo de la población de la mencionada Jefatura, las muestras de papel y modelación de las cédulas para conocimiento de quien desee interesarse en el suministro.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en dicho Negociado en las horas de once a trece todos los días laborables, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día 30 del mes actual y hora de las trece, y en los Gobiernos civiles de las provincias hasta el mismo día y en las horas de despacho que tengan establecidas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto; la licitación versará sobre el precio del suministro del papel e impresión del millar de cédulas, embaladas en la forma que luego se especifica sin que por ningún concepto se admita variación alguna en las condiciones que se fijan para el papel y la modelación de las cédulas; se extenderán en papel de 1'20 pesetas y se presentarán en pliego cerrado, acompañando en otro pliego abierto la carta de pago que acredite haber consignado en metálico, o su equivalente en efectos de la Deuda pública, en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, la cantidad de 8.350 pesetas exigible para tomar parte en la subasta.

Los licitadores habrán de acre-

ditar también que hallan al corriente en el pago de la contribución industrial.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ....., de ....., de 1930 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de las cédulas de inscripción que se expresan en el mismo, se compromete a tomar a su cargo este servicio con estricta sujeción a dichos requisitos por la cantidad de ....., (Aquí se pondrá la proposición que haga, admitiendo o mejorando el tipo fijado, en pesetas, en letra clara y que no dé lugar a dudas).

La subasta y contratación del servicio se ajustarán a las normas siguientes:

1.ª El día 4 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el local de la Jefatura del Servicio general de Estadística y ante el Jefe de la misma, se procederá a la subasta con la apertura de los pliegos presentados dentro del plazo legal por los licitadores que hubieren cumplido los requisitos anteriormente fijados.

2.ª Verificada la subasta, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, y en el caso de que resultaran dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, finalizado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio

de sorteo la adjudicación del servicio.

3.ª Comunicada que sea la resolución al rematante, éste quedará obligado a constituir en la Caja Central de Depósitos, como fianza definitiva, la cantidad necesaria hasta completar el 10 por 100 de la total en que haya quedado rematado el servicio, dentro de los diez días siguientes al de notificación, y en este mismo plazo deberá otorgar en Madrid la escritura de adjudicación definitiva, para lo cual dará conocimiento a la Jefatura del Servicio general de Estadística de haber hecho el depósito de la fianza definitiva y estar dispuesto a otorgar la escritura de obligación, bajo la pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta si en el referido plazo de diez días no cumplierse con estas obligaciones.

4.ª El suministro de las cédulas ya impresas se hará por entregas parciales no inferiores al 12 por 100 de la cantidad total, en las cédulas de cada clase, de diez en diez días, a contar de la fecha de la primera entrega, que se efectuará a los veinte días del otorgamiento de la escritura, debiendo quedar ultimado totalmente el servicio en el plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha del expresado otorgamiento; y de la recepción de cada entrega parcial se levantará un acta suscrita por la Comisión que al efecto designe el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Previsión. Será también de cuenta del rematante el embalaje de los expresa-

dos impresos, en cajas de madera capaces de contener cada una cuatro millares de cédulas para su envío a provincias, según nota que será facilitada previamente.

5.<sup>a</sup> En el caso de que las entregas sufriesen algún retraso en los plazos fijados en la regla anterior, por causa del contratista, éste pagará la cantidad de 150 pesetas por cada día de demora. Y si el servicio no se ejecutase con sujeción estricta a las condiciones que anteriormente se determinan, serán de cuenta del contratista cuantos gastos pudieran ocasionarse hasta que el repetido servicio obtenga su más exacto cumplimiento.

6.<sup>a</sup> El pago del servicio que se subasta se hará, después de aprobadas las actas correspondientes de recepción, por medio de libramiento expedido con cargo al crédito consignado en la Sección 8.<sup>a</sup>, capítulo 13, artículo único del vigente Presupuesto; y como pago del Estado, le serán aplicados los descuentos legales correspondientes.

7.<sup>a</sup> En el caso de que la Jefatura del Servicio general de Estadística necesitare mayor cantidad de cédulas que la presupuesta, el contratista se compromete a efectuar el suministro en igual forma y precio, no pudiendo exceder este suplemento de la quinta parte de lo contratado.

8.<sup>a</sup> El contratista del servicio satisfará el importe de la inserción de los anuncios oficiales en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la misma provincia, así como los demás gastos de escritura y obligación.

Madrid, 7 de Mayo de 1930.—El Jefe del Servicio general, *Juan Arjona*.

(*Gaceta del 8 de Mayo de 1930*).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.172

### GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía.

Presidencia

CIRCULAR

Como no obstante lo dispuesto en Real orden número 144 sobre formación y remisión de una estadística de existencias de trigo, y la conminación hecha en otra circular, la número 1954 inserta en el «Boletín Oficial» del día 6 del actual, no han cumplido el servicio interesado los Ayuntamientos de la adjunta relación, por la presen-

te conmino con la multa de 25 pesetas a cada uno de los Alcaldes y cada uno de los Secretarios de los Ayuntamientos expresados que en el término de cuatro días no hayan cumplido el servicio.

Valladolid, 21 de Mayo de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda.*

Relación que se cita.

Alcazarén.

Boecillo.

Cistérniga.

Iscar.

Villalar.

Núm. 2.173

### GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Conservación de carreteras

NOTA-ANUNCIO

Don Gonzalo Hernández Pérez-Medel, vecino de Valladolid, ha presentado a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, una instancia por la cual se solicita la acometida de agua para su fábrica denominada «Oxígeno de Castilla», por medio de una tubería de dos pulgadas de diámetro que partiendo de la puerra de la Cooperativa de Ganaderos y con una longitud de unos 65 metros enterrada a lo largo del paseo izquierdo de la carretera de Adanero a Gijón, llegue hasta dicha fábrica.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se crean perjudicadas por la colocación de esta tubería, puedan presentar sus reclamaciones en esta Jefatura de Obras Públicas, Riego, núm. 4, dentro del plazo de quince días de la fecha de la presente inserción, todos los días y horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.175

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Abril, acordó llevar a cabo la pavimentación de la calzada de la calle del Duque de la Victoria, por el sistema de pavimentación «Música», cuyas obras están exentas de subasta por tratarse de un producto patentado.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de seis días,

a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan los que lo deseen presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra dicho acuerdo, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 20 de Mayo de 1930.

—El Alcalde accidental, *Manuel Carnicer Pardo*.

Núm. 2.148

### Nueva Villa de las Torres

Formados los apéndices de la riqueza rústica y del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el año 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nueva Villa de las Torres, 20 de Mayo de 1930.—El Alcalde, *Cipriano Alonso*.

Núm. 2.147

### Portillo

Presentadas las cuentas municipales del ejercicio de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos o interesados lo estimen oportuno y formular, en su caso, las reclamaciones o reparos que procedan, conforme a lo preceptuado en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Portillo, 17 de Mayo de 1930.—El Alcalde, *T. Martín*.

Núm. 2.178

### Santibáñez de Valcorba

Presentadas por los cuentadantes respectivos las cuentas municipales de los ejercicios de 1923-24 al 1929, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, conforme al artículo 579 del Estatuto municipal vigente, durante cuyo plazo los habitantes de este término podrán formular los reparos y observaciones que crean convenientes.

Santibáñez de Valcorba, 20 de Mayo de 1930.—El Alcalde, *Isaac Berzosa*.

Núm. 2.149

### Torrecilla de la Torre

Don Mariano Salgado Francos, Alcalde constitucional de esta villa de Torrecilla de la Torre.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los días 30 y 31 del mes que cursa, desde las diez de la mañana a tres de la tarde, en el local de la Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el citado Estatuto, hasta el día 10 del mes de Junio, sus cuotas sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10 incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Torrecilla de la Torre, 19 de Mayo de 1930.—El Alcalde, *Mariano Salgado*.

Núm. 2.146

### Villacid de Campos

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en la sesión del día 18 de Mayo de 1930 y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de los pastos menores de la pradera comunal perteneciente a este Municipio bajo el tipo de 2.600'12 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se

verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión municipal permanente, el día 20 de Junio a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 130'60 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse, el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los pastos menores de la pradera comunal del Ayuntamiento de Villacid de Campos».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de pastos de la pradera comunal de Villacid de Campos, se comprometo a llevar a efecto el correspondiente contrato con sujeción a las citadas con-

diciones por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villacid de Campos, 19 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Crescenciano Collantes.

244

Núm. 2.123

#### Villavaquerín

Don Telesforo Marcos Hernando, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villavaquerín.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión de 10 de Enero del corriente año, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Lorenzo de Torre Gómez.  
» Mariano de Torre Gómez.  
Señor Marqués de Jura Real.  
D. Cipriano de la Torre Castrillo.

#### Parte personal

D. Urbano Gutiez Sanz.  
» Eugenio Toribio Arranz.  
» Samuel López Tejedor.  
» Gerardo Aguado Gimeno.

Las anteriores designaciones se exponen al público, a los efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días.

Villavaquerín, 17 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Telesforo Marcos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.170

#### VALLADOLID.—TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza y Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se expresará, seguido ante este Tribunal, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

**Sentencia.**—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta; el señor don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza y Presidente del

Tribunal Industrial de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, Salvador Pérez López, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Castronuevo de Esgueva, representado por el Letrado don Aurelio Abia García, y de la otra, como demandado, don Manuel Dapena Gil, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Albares (Guadalajara), y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas por salarios devengados.

**Fallo:** Que estimando la demanda formulada ante este Tribunal Industrial por el obrero demandante Salvador Pérez López, en los términos que fué rectificada en el acto del juicio, debo condenar y condeno al demandado don Manuel Dapena Gil, a que, una vez firme esta sentencia, le pague la cantidad de doscientas noventa y una pesetas cincuenta céntimos por el concepto que la misma expresa, sin hacer declaración sobre costas por la índole gratuita de este procedimiento. Y se advierte a las partes de su derecho para interponer contra esta resolución recurso de revisión para ante la Sala de lo civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta ciudad, el que podrán preparar por la mera manifestación de tal propósito en el acto de la notificación de la misma o de palabra o por escrito, dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar dicha diligencia judicial.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Marín.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos legales, firmo el presente.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta.—Vicente Marín.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

### Juzgados municipales

Núm. 2.171

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de doña Ele-

na Mena Velasco contra don Emeterio Sanz, sobre reclamación de setenta y seis pesetas, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.**—**Sentencia:** En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta. Visto por el señor don José Vázquez-Illá Sabater, Juez municipal del distrito de la Audiencia el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, doña Elena Mena Velasco, mayor de edad, viuda, su sexo y vecina de esta ciudad, y de la otra, como demandado, don Emeterio Sanz, cuyas demás circunstancias personales se desconocen en autos, por su incomparecencia, sobre pago de pesetas.

**Parte dispositiva.**—**Fallo:** Que estimando plenamente la demanda formulada, debo condenar y condeno al demandado don Emeterio Sanz, a que así que esta sentencia sea firme, pague a la demandante doña Elena Mena Velasco, la cantidad de setenta y seis pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, imponiendo, además, a dicho demandado, las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo; y para la notificación de la presente al demandado, insértese la oportuna cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Firmado.—José Vázquez-Illá.

Y para qua conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta.—Narciso Martín Sanz.—Visto bueno: José Vázquez-Illá.

Núm. 2.158

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 231 de entrada del corriente año, por amenazas al cabo de guarda jurado de trenes Ignacio Berdones, contra Cecilia Cabezas y otros individuos, que la acompañaban el día catorce de Marzo último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados

desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día tres de Junio próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.152

#### PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil que penden en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.** — En la villa de Palazuelo de Vedija, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta; se constituyó en audiencia pública el señor don Victoriano Lera Bezos, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda formulada por don Lucio Asensio Medina, mayor de edad, casado, en nombre y con poder de don Lorenzo y don Cirilo Amela Castel, residentes en Calatayud, contra don Melchor Brezmes, vecino de la villa de Berrueces, sobre reclamación de ciento veintisiete y media pesetas, importe de un cerdo que se le vendió al fiado en ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.

**Parte dispositiva.** — Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de cuatro de Mayo de mil novecientos seis y demás de aplicación general,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Melchor Brezmes, vecino de Berrueces, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Lucio Asensio Medina, la cantidad de ciento veintisiete pesetas y media que éste reclama y justifica y a que satisfaga, igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que

hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciar, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del 769 de la misma ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Victoriano Lera.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta. — Félix González Ríos. — V.º B.º: El Juez, Victoriano Lera.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.127

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se siguió para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1926 y 1927 contra don Víctor Sancho Sanz, vecino que fué de Castrillo de Duero, y por ser de ignorado paradero se publicaron los oportunos anuncios de embargo de fincas y de subasta en los «Boletines Oficiales» de 25 de Abril y 19 de Julio de 1928, según disponía el artículo 3.º, base 15 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, teniendo efecto el remate de las fincas con la adjudicación a la única licitadora doña Cayetana Zamorano en 27 de Julio de 1928, y no pudiendo llevar a efecto el otorgamiento de la escritura de venta por resultar ésta ser mujer casada y carecer de aptitud legal para obrar, por lo que la ley las exceptúa para que puedan contratar, y en su consecuencia, la Tesorería de Hacienda considerando que tal expediente tiene vicio de nulidad, ha acordado, en 25 de Abril último, hacer nuevo cargo a esta Recaudación del mismo para que se continúe nuevamente el procedimiento de apremio contra repetido deudor don Víctor Sancho, y en cumplimiento a lo cual, puesto que lo actuado hasta la subasta ha sido con sujeción a las pres-

cripciones legales, he acordado, con fecha 9 del actual, la siguiente:

**Providencia de subasta.** — No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día veintisiete del actual, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese este acuerdo y providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia por desconocerse el domicilio de expresado deudor, don Víctor Sancho Sanz, así como también se le requiere para que, en término de tercero día, presente y entregue los títulos de propiedad de los inmuebles embargados y que a continuación se expresan, de lo contrario se suplirán a su costa, repitiéndose el presente anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» a pesar de tenerlo ya cumplido como se expresa ya anteriormente, para mayor cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente y en las tablillas de anuncios del Municipio.

FINCAS QUE SE SUBASTAN

**Deudor: Don Víctor Sancho Sanz, débito 67'42 pesetas.**

Una tierra en término de Castrillo de Duero y pago del Hoyo del Galgo, de cabida seis celemines; linda Este, Pascual Arranz; Sur, Ricardo Marcos; Oeste, Servando González, y Norte, Santiago Paredes.

Otra tierra al pago del Hoyo del Galgo, también de cabida seis celemines; linda Este, Matilde Rodríguez; Sur, camino; Oeste, Tomás Paredes, y Norte, Matilde Rodríguez.

Otra tierra al pago de Penillas, de cabida seis celemines; linda Norte, Eleuteria Sanz; Este, Alejandro Arranz; Sur, Victoriano San José, y Oeste, perdido.

Cuyas fincas se hallan amillaras con un líquido imponible de 7'14 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor de 142'80 pesetas que han de servir de base para la subasta.

Castrillo de Duero, 10 de Mayo de 1930. — El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 2.168

#### Comandancia de Ingenieros de Valladolid

Don Luis Ugarte Sáinz, Coronel de Ingenieros, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Obras de Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la 7.ª Región.

Hago saber: Que debiendo procederse en primera subasta local y pública en ésta plaza de Valladolid, conforme lo ordenado por el Excmo. señor Capitán general de la Región, al arrendamiento del edificio propiedad del Ramo del Ejército denominado «Polvorín de San Isidro», por el presente anuncio se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día 16 del próximo mes de Junio del corriente año de 1930, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número 1, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como presidente del tribunal de subasta reglamentario, y bajo las condiciones incluidas en los pliegos correspondientes que desde esta fecha y durante las horas de oficina, diez a trece, se hallan de manifiesto en la citada Comandancia, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite de arrendamiento, la cantidad de quinientas cincuenta pesetas (550) anuales.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el tribunal, y se redactarán en papel sellado de la octava clase, expresándose la cantidad en pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición.

Si el tribunal recibiese dos o más proposiciones iguales, se verificará seguidamente nueva licitación por pujas verbales durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

Valladolid, 20 de Mayo de 1930. — El Coronel Ingeniero Comandante, Luis Ugarte. 245

### ANUNCIOS NO OFICIALES

SE VENDE

una finca denominada «Prado de Valenoso», en el término municipal de Corcos del Valle, provincia de Valladolid, casa y aperos de labranza. Informes: Dirigirse a José María Ortega Mur. Espolón, 40, Burgos. 242

Imprenta de la Diputación provincial